

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). El término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto del 9 de los corrientes mes y año, dentro de la demanda de VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA, con radicado 2022-00008, corrió así:

Días Hábiles: 11, 14, 15, 16 y 17 de marzo de 2022, hasta las 6:00 p.m.

Inhábiles: 10 y 13 de marzo de 2022. Sin que la parte demandante hubiera subsanado la misma dentro del término oportuno. A Despacho para resolver lo pertinente el 18-03-2022.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro de la Demanda de **BERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA**, instaurada por la señora **NOHELIA OSPINA QUINTERO** en contra de **PAOLA ANDREA RESTREPO ORTIZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con radicado 2022-00008.

Mediante auto del 09 de los corrientes mes y año, el despacho **INADMITIÓ** la presente acción para que en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia por estado, ésta fuera subsanada por la parte demandante, providencia que fuera notificada en estado No. 033 del 10 de marzo de 2022 y publicado en estados electrónicos como lo establece la Rama Judicial.

Término que transcurrió los días: 11, 14, 15, 16 y 17 de marzo de 2022, hasta las 6:00 p.m., sin que la parte demandante se hubiera pronunciado al respecto dentro del término oportuno por lo tanto, teniendo en cuenta que no se dio cabal cumplimiento a lo requerido por el Despacho y con fundamento en lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado procederá a su rechazo, ordenando la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente la Demanda de **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA**, instaurada en este Despacho Judicial por la señora **NOHELIA OSPINA QUINTERO**, en contra de **PAOLA ANDREA RESTREPO ORTIZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con radicado 2022-00008, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes, haciendo devolución a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 038
Fecha 22 de marzo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb25523f08bd5e465c373fca908d9b04417f748bdd167b2fbaf3b6e9252d3cb**
Documento generado en 18/03/2022 05:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>